

Nombre del Solicitante	Fecha de Recepción	Formato de recepción		Contenido de la Solicitud	Categoría	Sentido de respuesta							Fecha de Respuesta	Días en entregar respuesta	Texto de Respuesta	FOLIO INFOMEX	
		Electrónico	Escrito			Información		Sin Entrega			Orientación	Desechamiento					
						Pública	Versión Pública	Conf.	Reserv.	Inexistente		Improc					No cumple requerime
C. Ximena Mata	03/10/2016	X		Resultados de las elecciones a presidente municipal de 1990 a 2016 (desagregado por partido político) de las siguientes localidades (OJO, no del Municipio): San Luis Potosí, San Luis Potosí; Cerritos, Cerritos; Tepozán, Cerritos; Rioverde, Rioverde; Plazuela, Rioverde; Santo Domingo, Santo Domingo; Santa Matilde, Santo Domingo; Tamasopo, Tamasopo; Pasquines, Tamasopo; La Colorada Maravilla, Mexquitic de	ELECTORAL	X								07/10/2016	4	<p>Una vez que se ha revisado y analizado el contenido de su solicitud a: "Resultados de las elecciones a presidente municipal de 1990 a 2016 (desagregado por partido político) de las siguientes localidades (OJO, no del Municipio): San Luis Potosí, San Luis Potosí; Cerritos, Cerritos; Tepozán, Cerritos; Rioverde, Rioverde; Plazuela, Rioverde; Santo Domingo, Santo Domingo; Santa Matilde, Santo Domingo; Tamasopo, Tamasopo; Pasquines, Tamasopo; La Colorada Maravilla, Mexquitic de Carmona; Ciudad del Maíz, Ciudad del Maíz; El Naranjo, El Naranjo" [SIC] se le informa</p> <p>Para dar respuesta a la mencionada solicitud, consideramos prudente hacer tres precisiones con respecto a la información con que cuenta el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana:</p> <ol style="list-style-type: none"> Este Organismo Electoral fue fundado el 23 de noviembre de 1992, razón por la cual la información con la que contamos es a partir de dicho año; Para las elecciones de Ayuntamiento celebradas en 1992, 1994 y 1995, no se generó un archivo desagregado casilla por casilla, por lo que se proporciona solo la tabla de resultados finales por municipio. En lo referente a las elecciones de 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, 2012 y 2015, se proporcionan las tablas de resultados casilla por casilla. Para el cómputo de las elecciones locales, el CEEPAC no genera información desagregada por localidad, por lo que se pone a su disposición la información ordenada por municipio, así como las tablas de ubicación de casilla, como insumo de referencia, para que esta en posibilidad de identificar los datos de su interés: http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/nota/id/173/informacion/ubicacion-casillas.html <p>Derivado de lo anterior, y con fundamento en los artículos 59 y 61, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, le remito un disco compacto con la información con que se cuenta en los archivos de</p>	447916

Jessica Acosta Palomares	04/10/2016	X	¿Cuál es la finalidad de el instituto de las mujeres? ¿En qué beneficia el instituto a las mujeres? ¿Cuanto apoyo hay de parte del gobierno? ¿Que hacen cuando no todos los ciudadanos votan? ¿El mismo consejo estatal electoral y de participación ciudadana de SLP votan o ejercen la elección?	ELECTORAL	X													3	[...]Una vez que se ha revisado y analizado el contenido de su solicitud a: "¿Cuál es la finalidad de el instituto de las mujeres? ¿En qué beneficia el instituto a las mujeres? ¿Cuanto apoyo hay de parte del gobierno?. Atentos al contenido del artículo 158 de la Ley de transparencia y Acceso a la información del Estado, me permito comunicarle que este Consejo no es competente para atender su solicitud de información ya que la misma es notoriamente improcedente al tratarse de información que corresponde a otra institución. Por lo que se le hace una atenta invitación a que realice su solicitud al instituto, para lo cual se le proporciona el vínculo que lo dirige a la página de la institución de su interés http://www.imes.gob.mx/ Por lo que refiere a su solicitud respecto de "¿Que hacen cuando no todos los ciudadanos votan? ¿El mismo consejo estatal electoral y de participación ciudadana de SLP votan o ejercen la elección?" Por lo que refiere al primero de sus cuestionamientos las funciones y atribuciones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana como autoridad electoral se encuentran contenidas en la Constitución federal, local, y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de manera general se encuentran en el artículo 3 fracción II de la Ley Electoral del Estado, debiendo precisar que las decisiones que se adoptan emanan de un cuerpo colegiado en ejercicio de las funciones previstas en el artículo 44 de la ley en cita; su principal función es la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral que se lleva a cabo de forma coordinada con el Instituto Nacional Electoral, las Comisiones Distritales Electorales, los Comités Municipales Electorales y las mesas directivas de casilla, tal como lo determinan los artículos 29 y 30 de la Ley Electoral vigente. Las fases del proceso y su procedimiento acorde con los artículos 285 y 286 de la Ley electoral son: preparación de la elección, jornada electoral y declaración de resultados. La Ley Electoral señala en su artículo 44 fracción IV, inciso a), punto	457116
Jessica Acosta Palomares	04/10/2016	X	¿Cuál es la finalidad de el instituto de las mujeres? ¿En qué beneficia el instituto a las mujeres? ¿Cuanto apoyo hay de parte del gobierno? ¿Que hacen cuando no todos los ciudadanos votan? ¿El mismo consejo estatal electoral y de participación ciudadana de SLP votan o ejercen la elección?	ELECTORAL	X													3	[...]Una vez que se ha revisado y analizado el contenido de su solicitud a: "¿Cuál es la finalidad de el instituto de las mujeres? ¿En qué beneficia el instituto a las mujeres? ¿Cuanto apoyo hay de parte del gobierno?. Atentos al contenido del artículo 158 de la Ley de transparencia y Acceso a la información del Estado, me permito comunicarle que este Consejo no es competente para atender su solicitud de información ya que la misma es notoriamente improcedente al tratarse de información que corresponde a otra institución. Por lo que se le hace una atenta invitación a que realice su solicitud al instituto, para lo cual se le proporciona el vínculo que lo dirige a la página de la institución de su interés http://www.imes.gob.mx/ Por lo que refiere a su solicitud respecto de "¿Que hacen cuando no todos los ciudadanos votan? ¿El mismo consejo estatal electoral y de participación ciudadana de SLP votan o ejercen la elección?" Por lo que refiere al primero de sus cuestionamientos las funciones y atribuciones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana como autoridad electoral se encuentran contenidas en la Constitución federal, local, y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de manera general se encuentran en el artículo 3 fracción II de la Ley Electoral del Estado, debiendo precisar que las decisiones que se adoptan emanan de un cuerpo colegiado en ejercicio de las funciones previstas en el artículo 44 de la ley en cita; su principal función es la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral que se lleva a cabo de forma coordinada con el Instituto Nacional Electoral, las Comisiones Distritales Electorales, los Comités Municipales Electorales y las mesas directivas de casilla, tal como lo determinan los artículos 29 y 30 de la Ley Electoral vigente. Las fases del proceso y su procedimiento acorde con los artículos 285 y 286 de la Ley electoral son: preparación de la elección, jornada electoral y declaración de resultados. La Ley Electoral señala en su artículo 44 fracción IV, inciso a), punto	457916

Barbara Meesertaubig	07/10/2016	X		PROPORCIONAR ME SIGUIENTE INFORMACION: LA SIGUIENTE INFORMACION: EL NOMBRE	ELECTORAL	X									PENDIENTE CORRIENDO TERMINO DE REQUERIMIENTO		
Tania contreras Salinas	17/10/2016	X		Como queda la nueva redistribucion electoral en slp(información oficial)	ELECTORAL	X					X				20/10/2016	4	<p>Una vez que se han realizado las acciones tendientes a garantizar la respuesta oportuna a la solicitud las áreas con facultades para otorgar la respuesta señalan lo siguiente:</p> <p>Al respecto me permito informarle que, conforme al acuerdo INE/CG690/2016 del Instituto Nacional Electoral, titulado ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, la distribución para el estado de San Luis Potosí que será utilizada a partir del Proceso Electoral Local 2017 – 2018 queda conformada de la siguiente manera:</p> <p>El estado se integra con 15 Demarcaciones Distritales Electorales Locales, conforme a la siguiente descripción:</p> <p>Distrito 01 Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad MATEHUALA perteneciente al municipio MATEHUALA, asimismo, se integra por un total de 8 municipios, que son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CATORCE, integrado por 19 secciones: de la 98 a la 99, de la 101 a la 103, y de la 105 a la 118. • CEDRAL, integrado por 17 secciones: de la 119 a la 135. • CHARCAS, integrado por 21 secciones: de la 384 a la 404. • MATEHUALA, integrado por 65 secciones: de la 490 a la 554. • VANEGAS, integrado por 16 secciones: de la 1520 a la 1535. • VENADO, integrado por 20 secciones: de la 1536 a la 1555. • VILLA DE GUADALUPE, integrado por 17 secciones: de la 1587 a la 1603. • VILLA DE LA PAZ, integrado por 8 secciones: de la 1604 a la 1611. <p>El Distrito 01 se conforma por un total de 183 secciones electorales.</p> <p>Distrito 02 Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la</p>

Jorge Gonzalez Rentería	19/10/2016	X		Resultados Electorales de las últimas 4 elecciones federales en el Estado	ELECTORAL	X											26/10/2016	5	<p>Una vez que se ha revisado y analizado el contenido de su solicitud a "Resultados Electorales de las Últimas 4 elecciones federales en el Estado" [SIC], Una vez que se han realizado las acciones tendientes a garantizar la respuesta oportuna a la solicitud las áreas con facultades para otorgar la respuesta señalan lo siguiente:</p> <p>Acorde a lo establecido en el artículo 30 de la Ley electoral del Estado el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es el organismo público, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el Estado en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la presente Ley. Será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad, máxima publicidad y objetividad. El Consejo así mismo tendrá a su cargo, la preparación, desarrollo, calificación y vigilancia de las consultas ciudadanas en el Estado, de conformidad con la ley respectiva.</p> <p>Por su parte el Instituto Nacional Electoral, acorde a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 32, le corresponde</p> <p>Artículo 32.</p> <p>1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Para los procesos electorales federales y locales:</p> <p>I. La capacitación electoral;</p> <p>II. La geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras;</p> <p>III. El padrón y la lista de electores;</p> <p>IV. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;</p> <p>V. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de</p>
Rodrigo Méndez Casas	26/10/2016	X		Facturas contempladas y registradas como pasivos, correspondientes al último semestre (agosto a diciembre del 2015) de la administración 2013-2015 del Partido Acción Nacional en el estado de San Luis Potosí, detallando nombre del emisor, R.F.C. del emisor, conceptos y montos de cada una de ellas.	PARTIDOS POLÍTICOS	X											PENDIENTE		508216